



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 – 2011 - MPC

Cusco, 1° de julio de 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, de conformidad al Dictamen N° 001-2011-CODHR/MPC; y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el deporte y la recreación están considerados como factores del desarrollo humano sostenible, que es base del progreso y superación de toda localidad y con más razón de la provincia del Cusco, capital histórica del Perú;

Que, el deporte es toda aquella actividad que se caracteriza por tener un conjunto de reglas y costumbres, a menudo asociadas a la competitividad, por lo general debe estar institucionalizado (federaciones, clubes), requerir competición con uno mismo o con los demás y tener un conjunto de reglas;

Que, el presente proyecto tiene por finalidad implementar acciones necesarias para integrar a la Sociedad Civil y a las entidades que tienen que ver con el desarrollo del deporte y la recreación a nivel provincial, con el fin de fomentar el deporte, la recreación de la niñez y del vecindario;

Que, el artículo 82° numerales 1), 7), 17), 18), y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
2. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos.
3. Promover espacios de participación educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
4. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
5. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y agropecuaria.



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, la propuesta de creación del Consejo Provincial del Deporte del Cusco – **COPRODEPORTE**, resulta ser una iniciativa importante y beneficiosa para la ciudad del Cusco, ya que permitirá que la niñez, juventud y adultos mayores de la localidad participen de forma activa y estratégica, integrando de esta manera a la sociedad civil y al vecindario;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL**;

ARTICULO PRIMERO.- CREASE Y CONFORMESE, el Consejo Provincial del Deporte del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Turismo, Educación, Cultura y Medio Ambiente la reglamentación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Agog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE